



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

MAG OIR N° 143-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 143-2021** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante **PETICIONARIO**, identificado por medio de su Documento Único de Identidad N° [REDACTED], quien [REDACTED] **Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria y Pesquera Alfredo Espino de R.L de Ahuachapán** con número de NIT: [REDACTED] al respecto CONSIDERANDO que:

1. **Peticionario** presentó solicitud de información el día *dos de diciembre del año dos mil veintiuno, admitida el día tres de diciembre de dos mil veintiuno*, a través de correo electrónico de la OIR, en la cual solicita lo siguiente:

"Información de entrega de insumos (abono, fertilizante o foliares) agrícolas y alimentos o dinero que hayan entregado a la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria y Pesquera Alfredo Espino de R.L de Ahuachapán o cualquier indicio, ya que se tiene conocimiento que han estado presentando solicitudes sin las firmas de los directivos de la Cooperativa en mención. De igual manera informar las cantidades y a quien se le entregaron dichos insumos".

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo-LPA



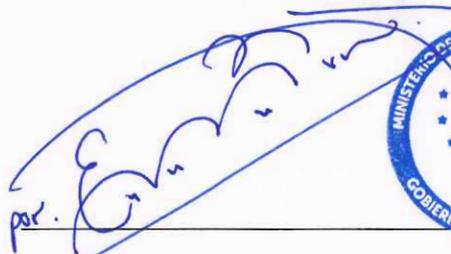
5. Que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
6. Que esta oficina solicitó la información a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, unidad administrativa que conserva la información solicitada;

Por tanto con base a los razonamientos y bases legales arriba expuestas se resuelve entregar la siguiente información:

ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Se remite respuesta enviada por la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, por medio de correo electrónico institucional, dicha respuesta fue recibida este día en el que dan respuesta a los requerimientos de la solicitud de información realizada por su persona, por lo que se remite anexo a la presente resolución archivo PDF.

NOTIFIQUESE.



Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información-MAG

APSC/ees

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA